



EXAMEN,
Y PRATICA
 DE ESCRIVANOS,
 Y INDICE DE LAS PROVI-
 SIONES QUE SE DESPACHAN
 POR ORDINARIAS EN EL
 CONSEJO.

RECOPILADO POR MANDADO
 de los señores del Consejo Supremo de su Magestad,
 a quien se dedica, por Diego Gonçalez, de
 Villaroel su Escriuano de

Del Colo. Q. de la Cam. de Ind. de Ind.
 Cámara.
 SEIO
de su libreria num. 43. caso. 3.

12
 15241

CON



REAL.

num. 27.



CON PRIVILEGIO.

En Madrid, Por Maria de Quiñones. Año 1638.

Acosta de Tomas Alfay mercader de libros.

Vendese en la calle may or.

EL REY.



POR Quanto por parte de vos Diego Gonçalez de Villaroel nuestro Escriuano de Camara, de los q̄ en el nuestro Consejo residen, nos fue fecha relacion auia des cõpuesto vn libro intitulado, Recopilacion para examen de Escriuanos, y Indice de las prouisiones que se despachan por ordinarias en el nuestro Consejo, en que auia des puesto mucho trabajo, y por ser mui vtil, y prouechoso nos pedisteis, y suplicasteis, os mandassemos dar licencia para le poder imprimir, y priuilegio por diez años, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la prematuca por Nos vltimamente fecha sobre la impresion de los libros dispone: fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon, e Nos tuuimoslo por bien. Por la qual os damos licencia, y facultad para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que corran, y se cuenten desde el dia de la fecha desta nuestra cedula en adelante, vos, o la persona que vuestro poder tuuiere, y no otro alguno podais imprimir, y vender el dicho libro, que de suso va fecha mencion, por su original, que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado, y firmado al fin de Francisco de Arrieta nuestro Escriuano de Camara de los que en el residen, con que antes que se venda lo traigais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion esta conforme a el, o traigais fee en publica forma, como por Corretor por Nos nombrado se vio, y corrigio la dicha impresion por el dicho original. Y madamos al impresor q̄ assi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas de solo vn libro



PRACTICA Y EXAMEN DE ESCRIVANOS.

Auto para la asistencia.

EN La Villa de Madrid a nueue dias del mes de Enero de mil y seiscientos y nueue años, los Señores del Consejo de su Magestad mandaron, que de aqui adelante los Escriuanos que al Consejo se vienen a examinar, en la informacion que traxeren de sus calidades, y edad traigan prouado, que han estado por tiempo de dos años continuos en escritorios de Secretarios, ò Escriuanos de Camara de los Consejos, y Chancillerias, ò Audiencias, ò otros qualesquier Escriuanos publicos que exercé sus officios, ò en casas de Abogados, ò Relatores, ò Procuradores, siruiendoles en el ministerio de sus officios, y no lo trayendo prouado no sean examinados: lo qual se consultò a su Magestad, y fue seruido se hiziesse así.

Autos del Consejo para los examenes.

EN La Villa de Madrid a diez y nueue dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y veinte y nueue años, los Señores del Consejo auiendo visto el pedimiento del Licenciado Ioseph Gonçalez, Fiscal de su Magestad, a

A

cerca